LUIS ALFREDO CELY MORENO



33 Años.
Carrera 15 # 16 12 Edificio Centro Profesional Ofc 502
Tel: 3102474235
E-mail: luiscelymoreno@gmail.com
https://co.linkedin.com/in/ingluisalfredocely

DATOS PERSONALES

IDIOMAS

Español: Natal
Inglés: Básico

Documento de Identidad:	C.C.1.052.385.871 De Duitama
Libreta Militar:	1.052.385.871 8°Distrito
Licencia de Conducción:	1.052.385.871 B1-C1
Matricula Profesional:	15202-238598 BYC
Pasaporte:	AT476897
Visa Americana:	SI
Fecha de Nacimiento:	11 de Octubre de 1988
Lugar de Nacimiento:	Sogamoso- Boyacá
Estado Civil:	Casado.

PERFIL PROFESIONAL

Fortalezas

***Alto nivel de compromiso y responsabilidad.**

***Gusto por el diseño de estructuras en materiales no convencionales.**

***Comprometido con la labor Investigativa.**

Ingeniero Civil Especialista en Ingeniería de Estructuras, con experiencia en el diseño de Edificaciones de concreto, estructura metálica, mampostería y materiales no convencionales (Madera y Guadua). Con amplios conocimientos en diseños estructurales para la infraestructura vial e Hidráulica (Puentes Peatonales y vehiculares, muros de contención, tanques de almacenamiento, box coulvert, y de más obras de arte viales).
Experiencia como Ingeniero revisor de diseños estructurales y Director de Supervisión técnica de obras.

Estudioso del comportamiento de las estructuras y de los materiales con los que se fabrican éstas. Investigador frecuente de los materiales no convencionales de la construcción, siendo motivo de análisis lineal y no lineal con el fin de interpretar mejor sus características físico mecánicas.

ESTUDIOS REALIZADOS

Hobbies o Pasatiempos:

- **Ciclismo de Ruta.**
- **Fútbol.**
- **Ajedrez.**

- Posgrado: Especialista en Ingeniería de Estructuras Universidad Santo Tomas Tunja Fecha de Grado Abril de 2015.

- Pregrado, Ingeniero Civil, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia Sede Tunja Septiembre 2012.

- Bachiller Técnico en la Especialidad de Dibujo y Diseño, Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes, Diciembre 2005.

CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y/O NORMATIVAS

Manejo de Software:

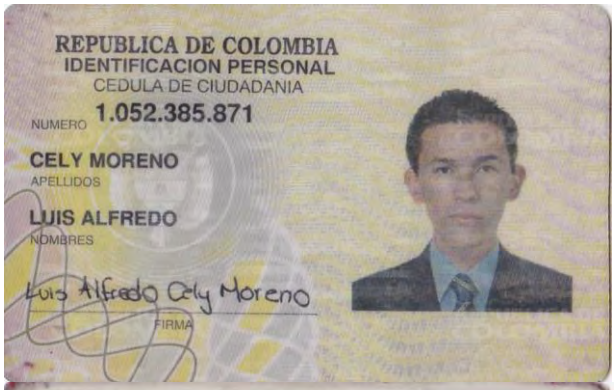
- **Autocad 2d**
- **Autocad 3d**
- **Autocad Civil 3d**
- **ETABS**
- **SAP 2000**
- **CYPE CAD**
- **TEKLA**
- **COREL DRAW X6**
- **MICROSOFT PROJECT**
- **DL NET**
- **SINUPOT**
- **SIGIDU**
- **SIRE**
- **REVIT**

- **NSR-10**
- **RAS 2000**
- **NORMAS IDU 2005**
- **MANUALES INVIAS (DISEÑO Y CONSTRUCCION)**
- **ASTM**
- **CODIGO ACI-319**
- **LEY 80 DE 1993 y LEY 1150 DE 2007(CONTRATACION)**
- **UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) Nº 36 SAN JOSE, Nº 39 QUIROGA Nº 54 MARRUECOS, Nº 55 DIANA TURBAY. APLICADAS A LA LOCALIDAD Nº 18 RAFAEL URIBE URIBE, BOGOTA.**
- **NORMAS FEMA 178 FEMA 178, Federal Emergency Management Agency / Building Seismic Safety Council. (NORMAS DE REZORMAMIENTO Y REHALITACION ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES EXISTENTES.).**
- **AISC 360 "DISEÑO DE ESTRUCTURAS EN ACERO"**
- **AISC 358-10 "CONDICIONES GENERALES PARA EL DISEÑO DE CONEXIONES PRECALIFICADAS EN ESTRUCTURAS DE ACERO"**

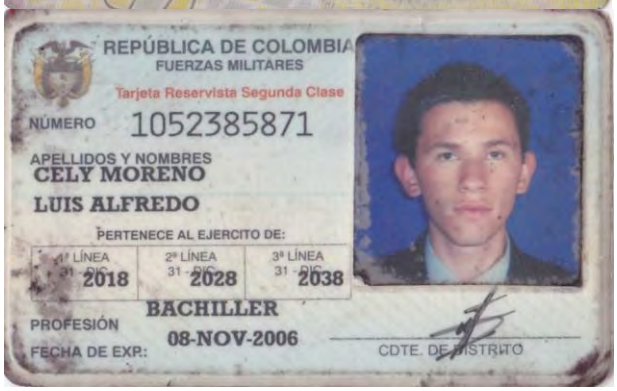
ANEXOS

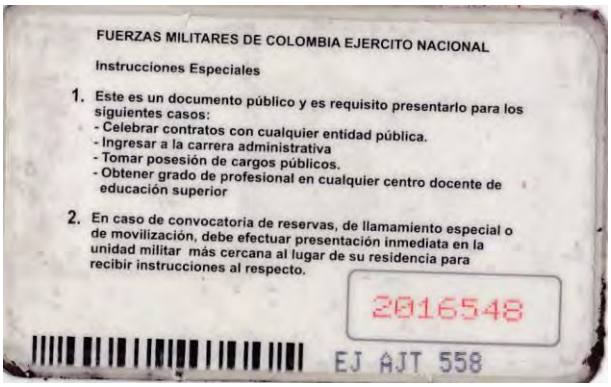
LUIS ALFREDO CELY MORENO

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN INGENIERIA DE ESTRUCTURAS

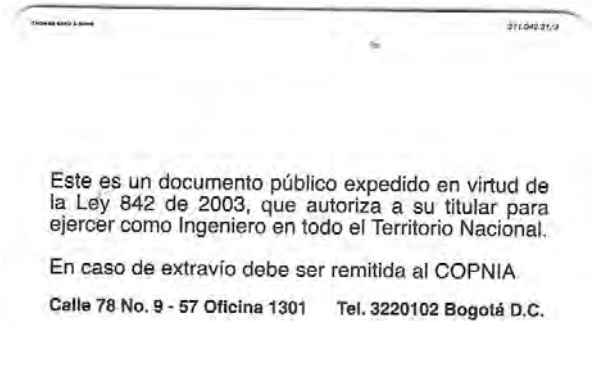














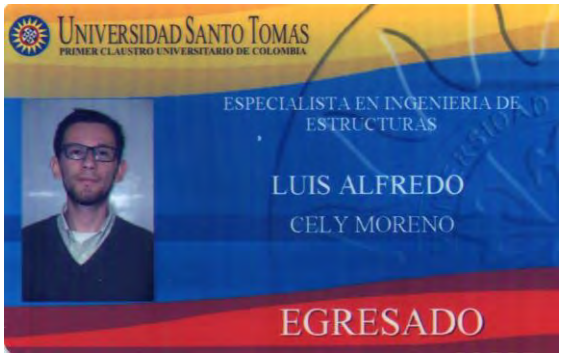


LUIS ALFREDO CELY MORENO

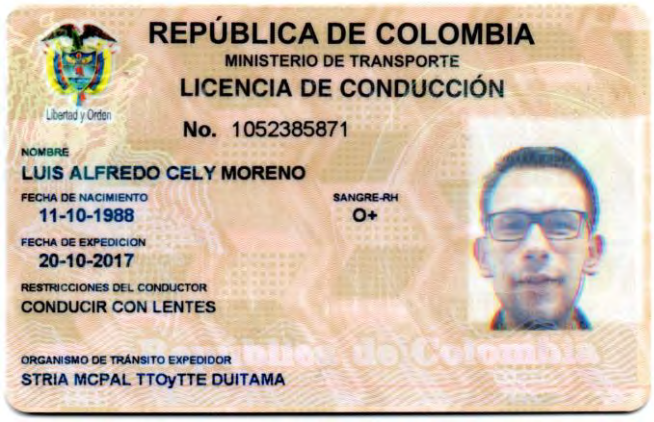
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN INGENIERIA DE ESTRUCTURAS













REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Luis Alfredo Cely Moreno

C. C. N° 1.052.385.871 de Duitama (Boyacá)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 27 días del mes de septiembre de 2012

Admisiones y Control
de Registro Académico
Diploma No. 75446
Libro de Registro No. 47
Folio No. 65
Fecha 27-09-2012

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Luis Alfredo Cely Moreno

C.C. Nº. 1.052.385.871 de Duitama

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Ingeniería de Estructuras

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 25 días del mes de Abril de 2015

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. 371.247.25-04-2015

Libro 15T Folio 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LUIS ALFREDO CELY MORENO

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1052385871

Cursó y aprobó la acción de Formación

ESTRUCTURA Y CULTIVO DE LA GUADUA

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Manizales a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de Dos Mil Doce (2012)

ALEJANDRO RAMÍREZ GÓMEZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
REGIONAL CALDAS

SGCV20124450740

SGCV20124450740 18/07/2012
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LUIS ALFREDO CELY MORENO

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1052385871

Cursó y aprobó la acción de Formación

INTERPRETACION DE PLANOS 3: PLANOS ESTRUCTURALES

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Puerto asis a los Tres (03) días del mes de Junio de Dos Mil Once (2011)

JAIME ANTONIO PINZON ARCHILA
SUBDIRECTOR CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

SGCV20113295196 03/06/2011
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LUIS ALFREDO CELY MORENO

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1052385871

Cursó y aprobó la acción de Formación

APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO MICROSOFT EXCEL EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS PLANIMÉTRICOS

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Ibague a los Dieciseis (16) días del mes de Enero de Dos Mil Doce (2012)

BRIAN BAZIN BULLA TOVAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
REGIONAL TOLIMA

SGCV20123904706

SGCV20123904706 16/01/2012
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LUIS ALFREDO CELY MORENO

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1052385871

Cursó y aprobó la acción de Formación

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Montería a los Quince (15) días del mes de Abril de Dos Mil Once (2011)

Clara Genes B

CLARA HELENA GENES BITAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRÍA Y TURISMO DE CÓRDOBA
REGIONAL CORDOBA

SGCV20113131948 15/04/2011
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LUIS ALFREDO CELY MORENO

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1052385871

Cursó y aprobó la acción de Formación

INTERPRETACIÓN DE PLANOS 1: MEDIDAS, ESCALAS Y DIBUJO

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Soacha a los Tres (03) días del mes de Abril de Dos Mil Once (2011)

LUZ MARINA LEÓN RUIZ
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

SGCV20113093498 03/04/2011
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LUIS ALFREDO CELY MORENO

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1052385871

Cursó y aprobó la acción de Formación

GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Con una duración de 48 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Pereira a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diez (2010)

EVELIO GIRALDO SAAVEDRA
SUBDIRECTOR CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO
REGIONAL RISARALDA

SGCV20103020765 30/12/2010
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LUIS ALFREDO CELY MORENO

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1052385871

Cursó y aprobó la acción de Formación

AUTOCAD 2D

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Armenia a los Dos (02) días del mes de Octubre de Dos Mil Diez (2010)

CARLOS ALBERTO AGUIRRE PEREZ
SUBDIRECTOR CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL QUINDIO

SGCV20102681407 02/10/2010
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

EKOTECTURA 2014

LA ACADEMIA COLOMBIANA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO
CERTIFICA QUE:

ING. LUIS CELY

PARTICIPÓ COMO CONFERENCISTA EN EL
4° ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

EKOTECTURA 2014

Dirección Académica
Ekotectura

Academia Colombiana
de Arquitectura y Diseño

18, 19 y 20
de Marzo de 2014
BOGOTÁ - COLOMBIA

LUIS ALFREDO CELY MORENO
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN INGENIERIA DE ESTRUCTURAS

CERTIFICACIONES LABORALES

Municipio de Paipa	FORMATO	VERSION: 1 CODIGO:

ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	29 DE DICIEMBRE DEL 2016	
CONTRATO / CONVENIO	No. 410	DE FECHA: **05 de Octubre de 2016**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN REVISION Y DISEÑOS ESTRUCTURALES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION	
CONTRATISTA	**LUIS ALFREDO CELY MORENO**	NIT: C.C: 1.052.385.871
INTERVENTOR / SUPERVISOR	WADID GUSTAVO ARIAS CANTOR	
VALOR	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5'600.000,00) M/CTE	
VALOR CON ADICIONES		
PLAZO	DOS (02) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
PLAZO CON ADICIONES		
FECHA INICIO	CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2016	
ACTA DE SUSPENSIÓN		
ACTA DE REINICIACIÓN		
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2016	
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	DEL CINCO (05) DE DICIEMBRE AL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2016	
REGISTRO BP y P No. Cuando aplique		

No/s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No:_2016001101_ AÑO: _2016_CDP No:_2016000950_AÑO:_2016_

En las oficinas de PLANEACION,se reunieron los señores, **WADID GUSTAVO ARIAS CANTOR** Interventor / Supervisor y el señor **LUIS ALFREDO CELY MORENO** como representante legal o contratista con el fin de suscribir la presente Acta Final del contrato en referencia.

En visita al lugar de los trabajos se constató que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, caracteristicas y condiciones estipuladas en el contrato y registradas en los informes, por tanto se recibe satisfactoriamente y se autoriza el pago como lo registra la presente acta.

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

Pagos	Valor
Anticipo, según Comprobante de Egreso No.	$0,00
Amortización del anticipo	$0,00
Sumatoria actas parciales ejecutadas, según Comprobante de Egreso No	$4.000.000,00
Valor a pagar presente Acta Final	**$1.600.000,00**
Total Recibido	$5.600.000,00
Saldo a ejecutar	$0,00

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA		AHORROS **X**
CUENTA : 22387131713	BANCO: BANCOLOMBIA	CORRIENTE

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el interventor o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor o Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES: EGRESOS Nos, 201600266 - 2016000056

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

WADID GUSTAVO ARIAS CANTOR
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

LUIS ALFREDO CELY MORENO
CONTRATISTA

* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

ADJUNTAR FORMATO SABANA - CUADRO DE CANTIDADES ACTUALIZADAS, INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (CUANDO LAS CONDICIONES DEL CONTRATO LO REQUIERA)

Original: Archivo Carpeta Dirección de Juridica-Contratación

Copias: Orden de Pago Tesorería.

A&E
ARQUITECTURA INGENIERIA
Y MEDIO AMBIENTE S.A.S
NIT. 901 317 288-4

321 947 32 04
acotaryescalar@gmail.com
Calle 7 No. 9-26, Centro Comercial La Madeja, oficina 304 Nobsa, Boyacá

CERTIFICADO LABORAL

Yo, PABLO ALEJANDRO GODOY HILLON, en calidad de representante legal de A&E ARQUITECTURA INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S, certifico que el **INGENIERO LUIS CELY MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía numero 1.052.385.871 DE DUITAMA, participó como INGENIERIO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS en el contrato que se menciona a continuación:

CONTRATO NO.	009
CONTRATANTE	A&E ARQUITECTURA INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S
NIT	901.317.288-4
CONTRATISTA	LUIS ALFREDO CELY MORENO
CÉDULA DE CIUDADANIA	1.052.385.871 DE DUITAMA
OBJETO CONTRATO	DISEÑOS Y ESTUDIOS DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - CUNDINAMARCA
VALOR SMMLV	56.96
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)
FECHA DE TERMINACION	22 DE JULIO DE 2020

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de agosto de 2020.

Cordialmente,

PABLO ALEJANDRO GODOY HILLÓN
Arquitecto
Gerente General

ARQUITECTURA INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

EL SUSCRITO INGENIERO ESP DAVID MAURICIO DIAZ PEDRAZA

CERTIFICA:

El Ingeniero Civil. Esp en Ingeniería de Estructuras **LUIS ALFREDO CELY MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.052.385.871 ***de Duitama, Boyacá*** y Matricula Profesional Nº 15202- 238598 BYC, Celebró Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría para el Siguiente Proyecto:

CONTRATO Nº	022 DE 2015
OBJETO:	DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA IGLESIA LA FRATERNIDAD ASAMBLEAS DE DIOS, PAIPA, BOYACA.
VALOR TOTAL:	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($4.500.000,00)**
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO:	1 DE ABRIL DE 2015.
FECHA DE ENTREGA:	30 DE ABRIL DE 2015.
AREA DE DISEÑO:	DOS MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (2700 m^2)
CUMPLIMIENTO:	EXCELENTE.

La Presente Certificación se expide a Solicitud del Interesado a los DIEZ (10) Días del Mes de Julio del Año 2015.

Atentamente,

David Mauricio Diaz P.

Ing. Esp. DAVID MAURICIO DIAZ PEDRAZA
C.C: 4192331 de Paipa
Mat Prof.: 15202-281006 BYC
Celular: 312 514 4692

álvaro sua carreño

ingenieros · constructores · consultores

EL SUSCRITO INGENIERO ESP ALVARO SÚA CARREÑO

CERTIFICA:

El Ingeniero Civil. Esp en Ingeniería de Estructuras **LUIS ALFREDO CELY MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.052.385.871 ***de Duitama, Boyacá*** y Matricula Profesional Nº 15202- 238598 BYC, Celebró Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría para el Siguiente Proyecto:

CONTRATO Nº	038 DE 2015
OBJETO:	DISEÑO ESTRUCTURAL PARA EL CENTRO DE SALUD DEL MUNCIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA. (ESTRUCTURA EN PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO)
VALOR TOTAL:	**UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($1.300.000,00)**
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO:	1 DE AGOSTO DE 2015.
FECHA DE ENTREGA:	1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
AREA DE DISEÑO:	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (338 m^2)
CUMPLIMIENTO:	EXCELENTE.

La presente certificación se expide a solicitud del Interesado, a los TRECE (13) días del mes de octubre de 2015.

Atentamente.

ALVARO HERNANDO SUA CARREÑO.
INGENIERO CIVIL
C.C. 80.085.072 DE BOGOTA
MP 25202100591 CND

CALLE 163 # 72-61 INT 80. BOGOTA TEL. 7599451; 893 71 59 CEL. 310 343 37 20
alvarosuac@hotmail.com ; alvarosuac@gmail.com

Diseconstrucción Archik S.A.S.
Nit. 900.519.150-0

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA

CERTIFICA

Que el señor **LUIS ALFREDO CELY MORENO**, identificado con numero de cedula 1.052.385.871 de Duitama, Boyacá y de profesión **INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**, con matrícula profesional N° 15202 -238598 BYC, presto sus servicios profesionales para nuestra empresa, como INGENIERO ESTRUCTURAL, para el siguiente proyecto:

- ***Proyecto***: Diseño estructural Centro comercial "LA COLINA", ubicado en el municipio de Yopal, Casanare
- ***Sistema estructural***: Pórticos de Acero sin arriostrar (Estructura metálica) y entrepiso en lamina colaborante (Steel deck).
- ***Área del proyecto***: 6650 m²
- ***Tiempo de ejecución***: De 02 de Diciembre de 2016 a 20 de Abril de 2017.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado, en la cuidad de Bogotá a los TRECE (13) días del mes de Septiembre del año 2017.

LEONARDO HUMBERTO FLECHAS GAMBAS
REPRESENTANTE LEGAL

ARK SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES	**CERTIFICACIÓN CONTRATO DE CONSULTORIA** Versión: 1	BAZANI

PROYECTO 1:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL SALON COMUNAL PRADOS DE MADRID
AREAS EJECUTADAS:	234.95 m2 – Doscientos treinta y cuatro punto noventa y cinco metros cuadrados

PROYECTO 2:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MADRID
AREAS EJECUTADAS:	1728.49 m2 – Mil setecientos veintiocho punto cuarenta y nueve metros cuadrados

Se expide en Madrid Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de Marzo de 2019, por solicitud del Interesado.

MARCELA MORALES HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL
C.C 35.529.741

CERTIFICACIÓN CONTRATO DE CONSULTORIA

Versión: 1

LA UNIÓN TEMPORAL E Y D INFRAESTRUCTURA MADRID 2017

C E R T I F I C A:

Que el ingeniero **LUIS ALFREDO CELY MORENO** identificada con cedula de ciudadanía 1.052.385.871 de Duitama se desempeñó en el cargo de **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL** del contrato de consultoría No. 181 de 2017 con la Administración Municipal, con las siguientes especificaciones:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:	No. 181 de 2017
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION MUNUCIPAL EN LA VIGENCIA 2017
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL E Y D INFRAESTRUCTURA MADRID 2017
NIT.:	901.133.679-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCELA MORALES HERRERA
C.C.	35.529.741
VALOR CONTRATO:	$ 960.000.000,00
VALOR ADICIONADO AL CONTRATO:	$ 40.000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 1.000.000.000,00
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	Tres (03) Meses
PLAZO DE EJECUCION FINAL:	Tres (03) Meses
FECHA DE INICIO:	11 de Septiembre 2017
FECHA DE TERMINACION:	07 de Mayo de 2018
PORCENTAJE DE PARTICIPACION:	ARK SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS NIT: 900.614.322-7 60% GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE NIT: 79.240.307-2 40%
CUMPLIMIENTO:	La ejecución del contrato se realizó bajo las condiciones técnicas exigidas, cumpliendo a satisfacción con el objeto del contrato

ARK SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES	**CERTIFICACIÓN CONTRATO DE CONSULTORIA** Versión: 1	BAZANI

PROYECTO 1:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL SALON COMUNAL PRADOS DE MADRID
AREAS EJECUTADAS:	234.95 m2 – Doscientos treinta y cuatro punto noventa y cinco metros cuadrados

PROYECTO 2:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MADRID
AREAS EJECUTADAS:	1728.49 m2 – Mil setecientos veintiocho punto cuarenta y nueve metros cuadrados

PROYECTO 3:	ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD EL CUAL INCLUYE: LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO, PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, ESTUDIO GEOTECNICO, ESTUDIO DE ENSAYOS DESTRUCTIVOS

Se expide en Madrid Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de Marzo de 2019, por solicitud del Interesado.

MARCELA MORALES HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL
C.C 35.529.741

UNIÓN TEMPORAL
COLEGIO TISQUESUSA

CALLE 2 # 18-93 Parque Industrial San Jorge. Mosquera (Cundinamarca). Celular 3112033803

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL "COLEGIO TISQUESUA"

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ***LUIS ALFREDO CELY MORENO*** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.052.385.871 de Duitama y matricula profesional N° 15202-238598 BYC, celebró el siguiente contrato de estudios y diseños:

CONTRATO DE DISEÑO ESTRUCTURAL:	CONTRATO N° 012-2019
OBJETO DEL CONTRATO:	**DE CONSULTORIA Y DISEÑOS PARA ESCENARIOS DEPORTIVOS DE CANCHAS MULTIFUNCIONALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TISQUESUSA DEL MUNCIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA**
DESCRIPCION DEL PROYECTO:	CANCHAS MULTIFUNCIALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCACTIVA TISQUESUSA, SUSA CUNDINMARCA. Área de diseño 1000 m^2. Sistema estructural: Pórticos Metálicos. Peso Estructura: 17500 kg
VALOR DEL CONTRATO:	***CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($45.500.000.00)***
PLAZO DE EJECUCION:	TREINTA (30) DIAS HABILES
FECHA DE INICIO:	02 DE MAYO DE 2019
FECHA DE TERMINACION:	14 DE JUNIO DE 2019
TIEMPO TOTAL DE EJECUCION:	TREINTA (30) DIAS HABILES
CUMPLIMIENTO:	La ejecución de los diseños se realizó bajo las condiciones técnicas exigidas y cumpliendo a

UNIÓN TEMPORAL
COLEGIO TISQUESUSA

CALLE 2 # 18-93 Parque Industrial San Jorge. Mosquera (Cundinamarca).
Celular 3112033803

satisfacción con el objeto del contrato

Se expide en MOSQUERA los ONCE (11) días del mes de septiembre de 2019.

Cordialmente,



CESAR HERNAN GARCIA CASASBUENAS

Representante legal.

NIT: 901.267.599-4

UNION TEMORAL COLEGIO TISQUESUSA

Celular: 3112033803

UNIÓN TEMPORAL
COLEGIO TISQUESUSA

CALLE 2 # 18-93 Parque Industrial San Jorge Mosquera (Cundinamarca). Celular 3112033803

CONTRATO No 012-2019 DE CONSULTORIA Y DISEÑOS PARA ESCENARIOS DEPORTIVOS DE CANCHAS MULTIFUNCIONALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TISQUESUSA DEL MUNCIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos a saber: **CESAR HERNAN GARCIA CASASBUENAS** mayor de edad, domiciliado en MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía No 79524984 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL COLEGIO TISQUESUSA** con número de identificación tributaria 901.267.599-4 , quién en adelante se denominará para todos los efectos del presente contrato **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte **b) LUIS ALFREDO CELY MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.385.871 expedida en Duitama, quien actúa en nombre propio en calidad de propietario del establecimiento de comercio **INGARDI C.M**, establecimiento de comercio, identificado bajo la matricula mercantil 078448 del 28 de Mayo de 2015 de la Cámara de Comercio de Duitama de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Duitama (Boyacá), quien se denominará para todos los efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de elaboración de diseño estructural, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar a precio global y plazo fijo a todo costo el levantamiento topográfico, diseño arquitectónico, diseño estructural (Pórticos Metálicos), diseño hidrosanitario, diseño Eléctrico, estudio de suelos para el proyecto **ESCENARIOS DEPORTIVOS CANCHAS MULTIFUNCIONALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TISQUESUSA DEL MUNCIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA, EN UN AREA TOTAL DE 1000 m²**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contrato abarca por lo menos los siguientes ítems:

1. Topografía. Se entrega memoria técnica de topografía, planos de localización y altimetría con curvas de nivel.
2. Estudio de suelos: Informe técnico donde se determina las características del subsuelo (clasificación del suelo y propiedades físicas), capacidad portante del terreno, recomendaciones de cimentación y cálculos de asentamientos. Se entrega Informe en forma física y digital.
3. Arquitectura. Juego de planos de los diseños finales, cuadro de áreas, según normativa vigente en el municipio., plantas, fachadas, cortes y cuadro de áreas. Se entregan un juego de planos en forma física y digital.
4. Diseño estructural, memoria técnica de cálculos estructurales, juego de planos estructurales de la cubierta y no estructurales que den a lugar. Se entregan un juego de planos y memorias en forma física y digital.
5. Diseño Hidrosanitarios. Memorias de cálculos, planos hidrosanitarios.

6. Diseños Eléctricos. Memorias de Cálculos, Planos Eléctricos.

CLÁUSULA TERCERA. - LABORES A EJECUTAR: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a satisfacción de EL CONTRATANTE todas las actividades y trabajos necesarios para la correcta elaboración del Levantamiento topográfico, diseño arquitectónico, diseño estructural, diseños hidrosanitarios, estudio de suelos, diseños eléctricos, de acuerdo la normatividad vigente y/o legislación que la modifique, adicione o aclare.

CLÁUSULA CUARTA. - - **VALOR Y FORMA DE PAGO**: Por la realización de los servicios materia de este contrato, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, previo visto bueno de EL CONTRATANTE, la suma de **CAURENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** MONEDA LEGAL COLOMBIANA **($45.500.000,00)).** Esta suma será cancelada de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIEN5TOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 22.250. 000.oo) MCTE**. contra la firma del presente contrato, que será realizado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de las garantías solicitadas en la cláusula décima quinta de este contrato y previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro que deberá reunir los requisitos legales establecidos en el estatuto tributario y el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
2. Un segundo pago, por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIEN5TOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 22.250.000.oo) MCTE**. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega total y a satisfacción de levantamiento topográfico, diseño arquitectónico, diseño estructural, diseños hidrosanitarios, estudio de suelos y diseños eléctricos, previa presentación de la factura correspondiente para el pago. De no presentarse oportunamente en el término establecido, el pago se aplazará hasta que se cumpla con los requisitos establecidos, sin que en ningún caso se predique mora o se hagan exigibles pagos de interés alguno en favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - RECONOCIMIENTO DE LOS INMUEBLES: EL CONTRATISTA hace constar expresamente que se informó a cabalidad de las circunstancias y condiciones físicas del lote de terreno sobre los cuales se realizará los estudios y diseños.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA por su cuenta y riesgo, las siguientes:

1. Garantizar la buena calidad de los diseños estructurales.
2. Garantizar en consecuencia, su idoneidad.
3. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

4. Corregir parcialmente o la totalidad de los diseños y detalles, cuando, a juicio de EL CONTRATANTE, se demuestre que estos no cumplen, con las especificaciones acordadas, corrección que se llevará a cabo en los tiempos señalados por EL CONTRATANTE sin perjuicio de que ello se considere incumplimiento.
5. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a efectuar el objeto en los términos indicados en el presente contrato.
6. EL CONTRATISTA y/o sus empleados deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a una Administradora de Riesgos Laborales, debiendo enviar a EL CONTRATANTE mensualmente durante la ejecución del contrato, planilla de autoliquidación del mes inmediatamente anterior con constancia de cancelación, o en su defecto, certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público de no tener empleado alguno por el cual pagar cotización.
7. En general, ejecutar todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza de este contrato, así como todas las normas y disposiciones que se expidan contemplando asuntos relacionados con la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el precio estipulado, en las fechas acordadas, previa la presentación de las garantías establecidas en la cláusula décima quinta del contrato y de las correspondientes facturas de cobro, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto tributario. Código de Comercio y demás normas que los modifiquen, adicionen o aclaren.
2. Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
3. Entregar por escrito, las áreas, dimensiones, requerimientos técnicos de espacios, que sean requieran para el diseño.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO O DURACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto contractual en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrega del anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Solamente podrá ampliarse el plazo anteriormente fijado por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles EL CONTRATISTA; en tal caso, este último se obliga a informar por escrito a EL CONTRATANTE, la causa externa que impide el desarrollo normal del contrato, así como la solicitud de la ampliación del plazo, el cual en ningún caso podrá superar cinco (5) días hábiles; la notificación a que se ha hecho referencia deberá llevarse a cabo dentro de las doce (12) horas corrientes siguientes a la ocurrencia del hecho que impide el cumplimiento de la obligación, pues en caso contrario se entenderá incumplimiento atribuible al ejecutor del trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo únicamente se entenderá extendido con el consentimiento escrito expresado por EL CONTRATANTE a través de su representante.
CLÁUSULA NOVENA.- APROBACION O RECHAZO DE LA LABOR A EJECUTAR: El levantamiento topográfico, diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño hidrosanitario, estudio de suelos y diseño eléctrico de acuerdo la normatividad vigente y/o legislación que la modifique, adicione o aclare, podrán ser rechazados por EL CONTRATANTE, siempre y cuando este demuestre que los trabajos no cumplen ni se ajustan a las especificaciones técnicas y normativas que rigen sobre la materia objeto del presente contrato La aprobación de EL CONTRATANTE no exonera ni atenúan la responsabilidad de EL CONTRATISTA por la calidad de estos ni en general por el cumplimiento del presente contrato. Igualmente, la aceptación para pago del trabajo realizado no exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que se declare con posterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMA. - **ENTREGA Y RECIBO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** EL CONTRATISTA avisará por lo menos con ocho (8) días calendarios de anticipación la fecha en que hará entrega total y definitiva de los citados diseños y estudios. Dentro de tal período EL CONTRATANTEy EL CONTRATISTA revisarán los diseños y estudios y verificarán que se ajusten en un todo a los requisitos establecidos en este contrato y a las instrucciones impartidas por escrito. EL CONTRATISTA está obligado a atender oportunamente, a su costo y dentro del plazo de ejecución del contrato, todas las observaciones o modificaciones que les sean exigidos de acuerdo con el presente contrato. El recibo definitivo se hará constar en acta que se firmará por las partes, recibo que deberá ajustarse al plazo convenido en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes dejan constancia que, entre ellas, no existe ninguna relación laboral, por lo tanto, no se deben ni salarios, ni prestaciones, ni las demás obligaciones que impone la legislación laboral. EL CONTRATISTA se obliga a título de CONTRATISTA INDEPENDIENTE. EL CONTRATANTE en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral con las personas que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, puesto que el carácter que asume tanto EL CONTRATISTA como sus empleados, subcontratistas y demás vinculados para la ejecución del presente contrato, no es el desarrollo de labores propias de EL CONTRATANTE.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará por las siguientes causales: **1.** Mutuo consenso expresado por escrito. **2.** Vencimiento del término de duración. **3.** Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare. **4.** Por parte de EL CONTRATANTE, en cualquier momento de ejecución del contrato, si se demuestra que por parte del contratista se presenta alguna causal grave qué afecte el objeto y cumplimiento del contrato. Dando aviso de cinco (5) días comunes de antelación a su terminación, cancelando sobre el precio de la obra, solo lo porcentualmente ejecutado a partir del momento de inicio

de ejecución del contrato, sin que de ninguna manera se genere indemnización de perjuicios de ningún tipo. **5.** Justa causa por parte de EL CONTRATANTE si se presentare alguna de las siguientes causales: **a.** Incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley; **b.** Cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses de EL CONTRATANTE; **c.** La declaratoria de concordato o figuras de efectos similares de EL CONTRATISTA; **d.** La cesión o subcontratación sin autorización de EL CONTRATANTE; **e.** Las demás previstas en este contrato y las previstas en la ley; **6.** Justa causa por parte de EL CONTRATISTA si se presentare alguna de las siguientes causales; **a.** Incumplimiento de EL CONTRATANTE de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley; **b.** Cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses de EL CONTRATISTA; **c.** La declaratoria de concordato o figuras de efectos similares de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones o derechos que tenga en el contrato a persona alguna, sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE, pudiéndose ésta reservar las razones para negar dicha autorización. En caso de cesión esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE y en desarrollo del presente contrato garantías representadas en pólizas de seguros por una compañía legalmente establecida en el país:

1.- De manejo y buena inversión del anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del total del anticipo, con una vigencia igual a la de la duración del contrato.

2.- De calidad del diseño estructural, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato y con una vigencia igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

3.- De cumplimiento, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que tendrá vigencia por el tiempo del contrato y dos (2) meses más contados a partir de la entrega efectiva y a satisfacción de EL CONTRATANTE.

4.- De pago de prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones a las personas que llegare a contratar para la ejecución de la obra encomendada, sobre un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas de que trata la presente cláusula se renovarán en tiempo y ajustarán en valor de conformidad a las adiciones que se hagan al presente contrato y que correspondan a nuevas negociaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la compañía que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, EL **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la compañía intervenida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: Las expresadas garantías que hacen parte integrante del presente contrato, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la cláusula penal y la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISATA podrán ser acreedores del resarcimiento de daños y perjuicios, daños materiales y/o morales, daño emergente, lucro cesante, o cualquier otro tipo de indemnizaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, durante, con ocasión y a su finalización, y que pueda generar consecuencias onerosas para las partes, en forma directa o indirecta, presente o futura.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: (A) COMPENSATORIA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, que ocasione su terminación, dará derecho a EL CONTRATANTE a solicitar el pago a título de pena compensatoria, de una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización ordinaria de daños, exceptuándose en los casos de fortuitos o de riesgo no predecible (**B) MORATORIA**. El retardo en que incurra EL CONTRATISTA en la entrega de los trabajos contratados dará derecho a ELCONTRATANTE a solicitar a título de pena moratoria, el pago de una suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada día de retardo, en igual forma si el incumplimiento se da por parte del CONTRATANTE en los términos pactados del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal a que se refiere esta cláusula sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor. Si no lo hubiese, se cargará a la garantía de cumplimiento, o bien podrá cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, prestará mérito ejecutivo. Así mismo, en el evento en que se causen intereses de mora por cualquier concepto, dichos intereses se pactan a una tasa del uno punto dos por ciento (1.2 %), por mes o proporcional por fracción de mes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS DISEÑOS: Los estudios y diseños resultantes del objeto del presente contrato serán de propiedad de EL CONTRATANTE, para uso exclusivo del Proyecto **ESCENARIOS DEPORTIVOS CANCHAS MULTIFUNCIONALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TISQUESUSA DEL MUNCIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA, EN UN AREA TOTAL DE 1000 m^2,** para el cual fueron elaborados, sin perjuicio de que los derechos morales no patrimoniales correspondan a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cualquier conflicto que surja de la ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación de este contrato, será sometido a un tribunal de arbitramento que se sujetará a las siguientes reglas:

1.- La sede del tribunal será en la ciudad de Bogotá y el arbitramento será administrado por el Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
2.- El Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3.- Los árbitros decidirán en derecho, y deben ser abogados.
Al funcionamiento del tribunal se aplicarán las normas vigentes al momento de su constitución.

CLAUSULA VIGESIMA, - DE LAS ADICIONES E IMPREVISTOS: Si en el cumplimiento y desarrollo del contrato se presentan modificaciones y adiciones no previstas dentro de los términos pactados inicialmente en el presente contrato, estas deben ser reconocidas a favor del Contratista por el Contratante previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad Mosquera (Cundinamarca)

- EL CONTRATISTA: Carrera 15 # 16-12 Edificio Profesional 502 Duitama (Boyacá). Celular 3102474235

EL CONTRATANTE: CALLE 2 # 18-93 Parque Industrial San Jorge Mosquera (Cundinamarca). Celular 3112033803

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD: Debido a la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se obligan a mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o copias relacionadas con la realización, celebración o ejecución de este contrato, en especial respecto de la información que se archive o curse en los medios y equipos a cargo de EL CONTRATISTA, así como respecto de los códigos y procedimientos de acceso, seguridad y demás garantías ofrecidas para el ingreso a las instalaciones de EL CONTRATANTE.

No obstante, lo anterior, ambas partes convienen expresamente que toda información a la que se tenga acceso o se reciba en virtud del presente contrato se considera confidencial y, por lo tanto, divulgarla o ponerla en conocimiento de terceros por cualquier medio, puede ocasionar daños en la conducción de sus respectivos negocios. La parte que incumpla el deber de confidencialidad debe indemnizar los perjuicios correspondientes que ocasione.

Si como consecuencia del contrato, EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, sus respectivos empleados, asesores, consultores, revisores o interventores, contratistas o subcontratistas, tienen acceso a la información y documentos confidenciales de EL CONTRATISTA o de EL CONTRATANTE, quien recibe la información confidencial se compromete a guardar absoluta reserva, en cumplimento de lo cual se obliga a:

1. No emplear la información y/o los documentos para el desarrollo de actividades diversas a las que constituyen el objeto del presente contrato.

2. Restringir el conocimiento de la información confidencial que se suministre únicamente a las personas que estrictamente deban conocerla para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Comprometerse a devolver a la finalización del contrato los documentos con carácter confidencial entregados por EL CONTRATANTE, en su defecto, certificar que los mismos han sido destruidos o eliminados, salvo acuerdo distinto.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la obligación de confidencialidad no existirá en los siguientes eventos:

1. Respecto de aquellas informaciones, documentos o materiales que legítimamente hubieren sido puestos en conocimiento de EL CONTRATISTA o de EL CONTRATANTE o divulgados al público con anterioridad a la celebración del presente contrato.
2. Respecto de la información, documentos, materiales y en general cualquier tipo de información que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público o hayan sido divulgados al público.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.

Para constancia se firma el presente contrato en MOSQUERA, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los DOS (02) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE,



CESAR HERNAN GARCIA CASASBUENAS
Representante legal.
UNION TEMORAL COLEGIO TISQUESUSA
Celular: 3112033803

EL CONTRATISTA,



LUIS ALFREDO CELY MORENO
C.C. 1.052.385.871
INGARDI CM
Celular 3102474235